Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

Gobierno de Chile

MAT. AUTORIZA A SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA A ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE EN EL PROYECTO URBANO HABITACIONAL (PUH) "TOPATER", COMUNA DE CALAMA, Y AUTORIZA EL USO DE RECURSOS PREVIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AÑO 2026, AL TENOR DE OFICIO ORD. SERVIU N°029 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ANTOFAGASTA 14 OCT 2026

RESOLUCION EXENTA N° 459 /

V I S T O S:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El D.L. N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6. El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

7. La Resolución Exenta N°1875 (V. y U.) de 2015 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.

8. La Resolución Exenta N°8270 (V. y U.), de fecha 05 de julio de 2017, que establece procedimiento para la operación de Serviu como entidad prestadora de servicios de asistencia técnica y la contratación de asesoría para la fiscalización técnica de obras.

9. La Resolución Exenta N°2036 (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2025, que establece recursos destinados a financiar Servicios de Asistencia Técnica Previos año 2026.

10. El Ordinario N°311, de fecha 05 de febrero de 2026, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que entrega lineamientos para el uso de Recursos Previos de Asistencia Técnica 2026.

11. La ley 21.796 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2026.

12. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

13. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

14. El artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento, asumiendo en propiedad el cargo a partir del 13 de octubre de 2026.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Ordinario N°029, de 25 de septiembre de 2026, SERVIU Región de Antofagasta solicitó autorización para actuar como Entidad

Patrocinante con el objeto de ejecutar estudios previos de suelo salino (sondajes) respecto del sector Topater, Manzanas 6a, 6b, 6c y 6f, de la comuna de Calama, de propiedad de dicho servicio, indicando que aquella área se está considerando para la planificación de construcción de 976 viviendas bajo el alero del D.S. 49 (V. y U.) de 2011, de acuerdo a Análisis Preliminar de Cabidas Chimba Bajo Ascotán-PUH Altos La Chimba Antofagasta, Topater y otros sectores Calama, realizada por SEREMI MINVU y SERVIU Región de Antofagasta, estudio que alcanzaría un monto de 993.65 UF.

2. Que la solicitud se funda en que la ciudad de Calama presenta características de suelo salino y que se realizaron estudios anteriores con profundidad únicamente hasta los 0.90 m, siendo en este caso necesario ahondar en el estudio de salinidad (sondaje) hasta los 15 m., para definir el espesor de la costra salina y con ello se pueda proponer el sistema de fundaciones adecuado y fijar con certeza la magnitud técnica y económica de la solución habitacional ante este tipo de suelo.

3. Que, en respaldo de su solicitud, SERVIU Región de Antofagasta acompañó los siguientes antecedentes:

a) Análisis preliminar de cabidas Chimba Bajo Ascotán-PUH Altos La Chimba, Antofagasta Topater y otros sectores, Calama, de agosto 2026.

b) Certificados de dominio vigente y escrituras públicas a nombre de SERVIU respecto de los terrenos objeto de la solicitud.

c) Informe Técnico N°125 sobre Contratación de servicios de sondaje, PUH Topater y René Schneider, Calama emitido por profesionales del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Antofagasta, de 4 y 5 de agosto de 2026.

d) Informe Técnico N°146 sobre Estudio de mecánica de suelo (sonsajes) Calama Proyecto Macro-Urbanización Topater, Calama emitido por profesionales de Unidad de Diseños de Viviendas y Unidad de Proyectos y Costos de SERVIU Antofagasta, de 7 y 8 de septiembre de 2026.

e) Informe Técnico N°152 sobre Proyecto Habitacional PUH Topater, Calama, para asistencia técnica, estudios previos mecánica de suelo, estudio de sales de la Unidad de Proyectos y Costos de SERVIU Antofagasta de 14 de septiembre de 2026.

f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°207 de 28 de septiembre de 2026.

g) Cotización 340/026 de LIEMUN UCN de 4 de septiembre de 2026.

h) Cotización 18038/LM26 de LEM de 30 de julio de 2026.

i) Renovación de contrato de suministro para muestreo y ensayes de laboratorio celebrado entre SERVIU Región de Antofagasta y Laboratorio LIEMUN-Universidad Católica del Norte de 9 de noviembre de 2023.

4. Que el SERVIU Región de Antofagasta, mediante sus Informes Técnicos Nro. 125, 146 y 152, ya singularizados en el considerando anterior, ha expuesto la necesidad de desarrollar estudios de mecánica de suelos y caracterización geotécnica en el Proyecto Urbano Habitacional (PUH) Topater, emplazado en terrenos de su propiedad en la comuna de Calama, destinado a la construcción de 976 viviendas sociales en dos etapas, proyecto incorporado a la cartera de Planes Urbano Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; que los antecedentes técnicos disponibles evidencian la existencia de condiciones de alta salinidad del suelo, presencia de costrones salinos y estratos cementados, circunstancias que impiden determinar adecuadamente la factibilidad de fundación y el diseño definitivo de las futuras soluciones habitacionales. Asimismo, se ha establecido la necesidad de complementar los estudios existentes mediante sondajes profundos y ensayos especializados destinados a definir el perfil de salinidad, la continuidad y potencia de los estratos afectados y las medidas de mitigación requeridas para resguardar la adecuada materialización de las obras habitacionales y de urbanización proyectadas

5. Que, conforme al artículo 52 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, el SERVIU podrá actuar como Entidad Patrocinante previa autorización mediante resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a petición fundada del Director del SERVIU respectivo; por su parte, la Resolución Exenta N°8.270 (V. y U.), de 2017,

exige autorización previa y fundada cuando SERVIU asuma directamente tareas de asistencia técnica.

4. Que, el artículo 10° de la Resolución Exenta N°1875 (V. y U.), de 2015, dispone que el SERVIU actuando como Entidad Patrocinante, puede hacer uso de los recursos de asistencia técnica correspondientes a los servicios y montos descritos en el artículo 3° de la misma resolución; correspondiéndole, en tal caso, el desarrollo de los servicios y actividades de asistencia técnica contemplados en dicho acto, ya sea por medio de sus propios profesionales o con apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esa labor.

5. Que el Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, mediante Memorándum N°85 de 05 de octubre de 2026, concluyó que la solicitud presentada por SERVIU es factible y estimó procedente acceder a ella.

6. Que el valor informado por SERVIU para la contratación del estudio asciende a 993.65 UF, monto inferior al umbral de 1.000 UF previsto en la Resolución Exenta N°2036 (V. y U.), de 2025, y en el Ordinario N°311 de 2026, no siendo necesaria una autorización adicional de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.

7. Que el Ordinario N°311, de 2026, establece que los recursos de Asistencia Técnica Previa pueden destinarse, entre otros fines, a estudios de suelo, diagnósticos técnicos y demás estudios de preinversión que permitan evaluar y desarrollar proyectos habitacionales futuros, correspondiendo a la SEREMI verificar la pertinencia y correcta utilización de dichos recursos.

8. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°207 acredita que existen montos disponibles para que SERVIU Región de Antofagasta pueda utilizar como recursos previos de asistencia técnica año 2026, los destinados a contratar estudios de suelo salino.

9. Que, en consecuencia, existen antecedentes técnicos, presupuestarios y jurídicos suficientes para autorizar a SERVIU Región de Antofagasta a actuar como Entidad Patrocinante en el Proyecto Urbano Habitacional en Sector Topater, comuna de Calama y para disponer de los recursos de asistencia técnica previa, por tanto, dicto lo siguiente:

R E S U E L V O:

I. AUTORÍZASE a SERVIU Región de Antofagasta para actuar como Entidad Patrocinante del Proyecto Urbano Habitacional en Sector Topater, comuna de Calama**,** de conformidad con el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, la Resolución Exenta N°1.875 (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°8270 (V. y U.), de 2017.

II. AUTORÍZASE a SERVIU Región de Antofagasta para hacer uso de Recursos Previos de Asistencia Técnica correspondientes al año 2026, regulados por la Resolución Exenta N°2036 (V. y U.), de 2025, con el objeto de financiar la contratación y ejecución de un Estudio de Salinidad de Suelos para el Proyecto Urbano Habitacional en Sector Topater, comuna de Calama.

III. ESTABLÉCESE que los recursos autorizados deberán destinarse exclusivamente al financiamiento del estudio señalado en el resuelvo precedente, debiendo ejecutarse en conformidad a la Resolución Exenta N°2036 (V. y U.), de 2025, al Ordinario N°311, de 2026, de DITEC y a la normativa sectorial aplicable.

IV. TÉNGASE PRESENTE que existe disponibilidad presupuestaria para el referido estudio según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°207 de 28 de septiembre de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODOLFO UGARTE SILVA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

ENCARGADA SEJUR Seremi Minvu

Sección Jurídica
AVF. KCB. kcb.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

Distribución:

1. Sra. Directora (S) SERVIU Antofagasta
2. Depto. Técnico SERVIU
3. Depto. Programación y Control SERVIU
4. Unidad de Asistencia Técnica SERVIU
5. Depto. de Planes y Programas de V. y E. SEREMI
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Original; Archivo de Partes SEREMI